

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 961/GRO/2014

C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014

BITACORA: 12/KV-0053/05/17

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **3845** /2017

En la Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual esta Dirección General autorizó la **MODIFICACIÓN** de la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-403/15**, emitido en favor del **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**.

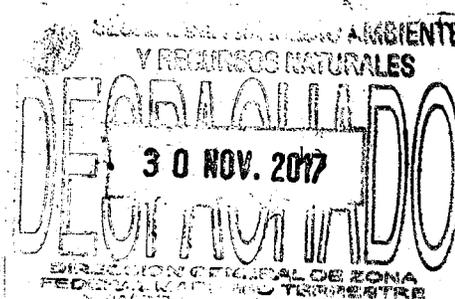
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autógrafa, la Resolución Administrativa **No. 1449 /2017**, de fecha **30 NOV 2017**; lo anterior, a efecto de que sea debidamente notificada en el domicilio señalado para tales efectos, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de la misma.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.

LALCHR/S/ADMP.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

RESOLUCIÓN No. **1449** /2017

En la Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-403/15**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de noviembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA** el Título de Concesión **DGZF-403/15**, respecto de una superficie de **645.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Cerro Las Gatas s/n, Localidad Zihuatanejo, Municipio José Azueta Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de marzo de 2016**.

SEGUNDO.- Que con fecha **09 de mayo de 2017** el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-403/15**, con el fin de ampliar la superficie otorgada en concesión de **645.00 m²** a **1,234.25 m²**, así como para cambiar el uso que se tiene autorizado de **Protección** a uno de **protección y ornato**.

TERCERO.- Que con fecha **25 de mayo de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/26/2017**, de fecha **19 de mayo de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**” formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo-Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **09 de mayo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-403/15** formulada por el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Ampliar la superficie otorgada en concesión de **645.00 m²**, a **1,234.25 m²**.*
- b. *Cambiar el uso que se tiene autorizado de **Protección** a un uso de **Protección y Ornato**.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-403/15**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que cuenta con una vigencia hasta el día **16 de marzo de 2031**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, Titular de la Concesión No. **DGZF-403/15**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo o a resolución administrativa y/o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, presentó el original de la Constancia que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada hasta el **sexto bimestre de 2016**, documental emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, Guerrero; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación de la superficie concesionada y variar el uso de esta, ya que presentó:

- Plano de levantamiento topográfico con clave: **LEV-01**, de fecha: **Febrero de 2017**, Hoja **19 de 29**, Escala **1:200**; basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 14.
- Juego de 8 fotografías respecto de la superficie solicitada
- Constancia de uso de suelo de fecha **12 de enero de 2017**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con un uso autorizado de **protección y ornato**.
- Copia simple del oficio No. **DFG-SGPARN-UGA/00193/2017**, de fecha **28 de marzo de 2017**, con número de referencia **179042**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, determina que el proyecto de "**2 CABAÑAS UNIFAMILIARES**" no requiere Manifestación de Impacto Ambiental.
- Monto de la inversión total, con su programa de aplicación por etapas.

Asimismo el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. Pretende llevar a cabo la instalación de 2 cabañas rusticas de madera típica de la región, de medida 6 x 6 m², con piso de duela y techo de teja de barro

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

y hoja de palma, la construcción **sin cimentación**, destinada exclusivamente para embellecimiento del lugar o esparcimiento del solicitante, **sin actividades de lucro**.

b. Protegerá la zona federal de ocupantes irregulares, mantenerla limpia, respetando en todo momento el libre tránsito de la misma.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación solicitada, únicamente por lo que respecta a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión No. **DGZF-403/15**, en los términos siguientes:

*“PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,234.25 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicado en Cerro las Gatas s/n, Localidad Zihuatanejo, Municipio José Azueta Zihuatanejo, Estado de Guerrero, así como la autorización para la instalación de **2 cabañas rústicas de 36 m² cada una, con dimensiones de 6.00 m. por 6.00 m., y 5.60 m de altura, instaladas con madera de la región, piso de duela, techo de teja de barro y hoja de palma;** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato** con las siguientes medidas y coordenadas.*

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	22.9376.3160	1950191.5990
10	229366.5810	1950209.0700
11	229377.9890	1950217.7850
6	229402.2640	1950212.5240
7	229432.5974	1950206.9170
8	229427.3962	1950187.6052
5	229399.7370	1950192.6060
16	229382.8820	1950196.2610
9	229376.3160	1950191.5990

Total de Superficie: 1,234.25 m²

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Es importante señalar que si bien resulta cierto que el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, solicitó un cambio de uso de suelo de **Protección** a un uso de **Protección y Ornato**, es de manifestar que esta autoridad se encuentra impedida de autorizar y/o conceder dos usos diferentes para una misma superficie de Zona Federal Marítimo terrestre, máxime si se toman en consideración que las actividades que pretende realizar son contrarias al uso de Protección; por lo que únicamente se autoriza el cambio con la presente resolución a Ornato, para una mejor interpretación se plasma el Anexo I del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, dentro del cual se precisan los usos que se pueden autorizar de acuerdo a las actividades a desarrollar en cada caso:

ANEXO I Descripción de los usos del suelo que permitirá al solicitante identificar las obligaciones fiscales conforme a la Ley Federal de Derechos		
<p>Protección: Para mantener el estado natural de la superficie y donde no se realicen actividades de lucro.</p>	<p>A) Necesariamente, sin obras. B) Por excepción se pueden incluir obras de protección costera contra fenómenos naturales (espigones, muros, protección marginal).</p>	<p>Necesariamente: En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.</p>
<p>Ornato: Construcción sin cimentación, destinadas exclusivamente para embellecimiento del lugar o esparcimiento del solicitante, sin actividades de lucro.</p>	<p>A) Con obra no permanente y sin cimiento (Provisionales, desmontables y fácilmente removibles).</p>	<p>Necesariamente: En actividades que no generen ingresos con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.</p>
<p>Actividad económica primaria: Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.</p>	<p>A) Puede ser sin obras. B) Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles) que se relacione con la actividad autorizada. C) Puede ser con obra permanente y con cimientos, que se relacione con la actividad autorizada.</p>	<p>En todo caso, que se trate de cualquiera de las cuatro actividades económicas primarias específicas enumeradas.</p>
<p>General: Cuando no se trate de alguno de los usos anteriores.</p>	<p>A) Puede ser sin obras. B) Puede ser con obra no permanente y sin cimientos (provisionales, desmontables y fácilmente removibles).</p>	<p>En todo caso, que se autorice una actividad que genere o se vincule a otra que genere ingresos con fines de lucro al titular y en todos los casos en que se realicen construcciones permanentes o con cimentación, tengan o no fines de lucro.</p>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, se hace del conocimiento del Concesionario que esta autoridad en el momento que se considere oportuno, podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA** en su solicitud, o bien, en caso de encontrar irregularidades esta Secretaría podrá ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** de la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-403/15**, en los términos que fueron precisados en la última parte del Considerando **III** de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-403/15**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en la parte que no hayan sido modificadas con la presente resolución; por lo que el **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA**, o a través de cualquiera de sus autorizados, a saber los CC. Laura Calderón Bernal y Karen Guadalupe Arellano Basurto, en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 961/GRO/2014
C.A. 16.27S.714.1.6-59/2014
BITÁCORA: 12/KV-0053/05/17

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. OLIVERIO MACIEL NOGUEDA** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/IRVS/ADMP